



# Resolución de Gerencia General

## N° 101-2019-BNP-GG

Lima, 27 DIC. 2019

### VISTOS:

Los documentos con Registros N° 19-0019400 y N° 19-0019629 de fechas 17 y 19 de diciembre de 2019, presentados por la señora María Emma Mannarelli Cavagnari; el Informe N° 001419-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 19 de diciembre de 2019, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 003058-2019-BNP-GG-OA de fecha 19 de diciembre de 2019, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000381-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 24 de diciembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que todo servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; y que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR emite la Directiva que regula el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante, la Directiva), modificada, entre otros, por el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, cuyo literal a) del numeral 6.3 referido a los requisitos de admisibilidad de la solicitud, dispone que el pedido sea dirigido al Titular de la entidad, entendiéndose para dichos efectos a la máxima autoridad administrativa; siendo en la Biblioteca Nacional del Perú la Gerencia General, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC;





## **Resolución de Gerencia General N° 101-2019-BNP-GG**

Que, el subnumeral 6.4.2 de la Directiva, dispone que el informe que emita la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, debe pronunciarse respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, habiéndose pronunciado en el Informe N° 000381-2019-BNP-GG-OAJ en el sentido de que no se advierte circunstancia alguna que amerite solicitar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado la intervención de procuradores ad hoc que cautelen los intereses de la entidad;

Que, en caso se considere procedente la solicitud, ello se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad, la que debe ser emitida en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de recibida la solicitud, de conformidad con el sub numeral 6.4.3 de la Directiva;

Que, el subnumeral 6.4.4 del numeral 6.4 de la Directiva determina que una vez aprobada la solicitud, la Oficina de Administración "(...), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias. (...);

Que, mediante los documentos con Registros N° 19-0019400 y N° 19-0019629 de fechas 17 y 19 de diciembre de 2019, la señora María Emma Mannarelli Cavagnari (en adelante, la solicitante) presentó y subsanó su solicitud del beneficio de defensa y asesoría legal, en el marco de lo dispuesto en la Directiva, por encontrarse en condición de imputada, conforme se advierte de la Disposición N° 01 emitida por la 02 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Caso N° 506015506-2019-358-0, la cual dispuso abrir investigación preliminar en su contra y otro/a, por el presunto delito contra la administración pública en la modalidad de peculado doloso agravado y negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, alternativamente peculado culposo en agravio del Estado;

Que, a través del Memorando N° 003058-2019-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración hizo de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 001419-2019-BNP-GG-OA-ERH de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, el cual señaló, entre otros aspectos que: "1. Mediante Resolución Suprema N° 007-2018-MC de fecha 17 de abril de 2018, la señora Mannarelli Cavagnari fue designada en el cargo de Jefa Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, y mediante la Resolución Suprema N° 012-2019-MC, de fecha 26 de noviembre de 2019, se aceptó la renuncia al cargo. Asimismo, desde 18 de abril de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018 estuvo contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios a través del contrato CAS N° 001-2018-BNP, posteriormente fue como Personal Altamente Calificado (PAC) del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta la aceptación de su renuncia.





## **Resolución de Gerencia General N° 101-2019-BNP-GG**

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 000381-2019-BNP-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la solicitante cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en la Directiva; por lo que, corresponde aprobar el otorgamiento de la defensa legal solicitada;

Con el visado de la Oficina de Administración; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE; y, demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR** procedente la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la señora María Emma Mannarelli Cavagnari, en la Investigación Preliminar seguida por la 02 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Caso N° 506015506-2019-358-0, por el presunto delito contra la administración pública en la modalidad de peculado doloso agravado y negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, alternativamente peculado culposo en agravio del Estado.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Administración adopte las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo precedente, conforme al marco de sus competencias y lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles".

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora María Emma Mannarelli Cavagnari, así como a la Oficina de Administración y sus Equipos de Trabajo de Recursos Humanos; y, de Logística y Control Patrimonial.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**  
Gerente General  
Biblioteca Nacional del Perú



